

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°296-2024-MDT/A**

Túcume, 27 de diciembre del 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El Informe Legal N°095-2024-MDT/OGAJ de fecha 15 de agosto del 2024 emitido por la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el informe N°089-2024 MDT/ATM de fecha 17 de diciembre del 2024 emitido por el jefe (e) de Área Técnica Municipal y el proveído s/n de fecha 27 de diciembre del 2024 emitido por el despacho de alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la administración pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico atentando contra los derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derecho susceptibles de ser individualizados (Derecho subjetivo de los administrados) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°27444.

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Expediente N°1014 de fecha 14 de febrero del año 2024 suscrito por el Presidente del Comité de gestión caserío los Bances y sus anexos unidos por el progreso, el señor Humberto Denis Hurtado Santisteban identificado con DNI N°44905353 quien solicita se haga prevalecer los estatutos aprobados en la Resolución Ministerial N°205-2010 y se aplique la vacancia de cargo al señor presidente de la Jass del agua potable del AA.HH los Bances, el señor Ricardo Chapoñan Damián por infracción a la Ley de Transparencia y acceso a la información y omisión de los estatutos y su reglamento al no haber rendido los balances de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y También al no haber rendido sus informes de rendición de cuentas a la Municipalidad Distrital de Tucume.

Que, mediante Informe Legal N°095-2024-MDT/OGAJ de fecha 15 de Agosto del 2024 emitido por la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, quien es de la OPINIÓN que se declare PROCEDENTE la VACANCIA del Sr. Ricardo Chapoñan Damián, en el cargo de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “Los Bances - El Milagro”, vacancia que está enmarcada

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

en la causal del literal h) del artículo 31° del Estatuto para el Funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales; contando para ello con el informe técnico del área competente, el mismo que obra en el presente expediente.

Que mediante el informe N°089-2024 MDT/ATM de fecha 17 de diciembre del 2024 emitido por el jefe (e) de Área Técnica Municipal, quien informa sobre el procedimiento de vacancia al presidente de la JASS “Los Bancos – El Milagro”, asimismo toma medidas de acuerdo a los estatutos, donde debido al incumplimiento de sus funciones como lo estipula el artículo 20. Rendición de cuentas, donde el concejo directivo de la JASS tiene que remitir copia simple del informe de ingresos y egresos, presentado en Asamblea General de la organización comunal o la Municipalidad de su jurisdicción, con el objetivo de permitirle desarrollar la labor de supervisión y fiscalización que conforme a Ley le corresponde. En tanto se debiera dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°277-2023 MDT/A debido al incumplimiento de las funciones conforme al al presente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MDT/A, de fecha 23 de noviembre de 2023, se resuelve RECONOCER A LOS RESPONSABLES DEL NUEVO CONCEJO DIRECTIVO ELEGIDO POR LA JASS del Caserío Los Bancos, con un período de dos años, del 29/10/2023 al 29/10/2025, según el siguiente detalle:

Presidente José Ricardo Chapoñan Damian  
Tesorero Nicolas Peche Bances  
Secretario Flor Farroñan Chozo  
Vocal -1 Jackeline Maribel Bances Bances  
Vocal -2 Ebert Ernesto Riojas Chapoñan

Que, mediante el proveido s/n de fecha 27 de diciembre del 2024 emitido por el despacho de alcaldía, el titular del pliego autoriza el acto resolutorio correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°277- 2023 MDT/A de fecha 23 de noviembre del 2023, en merito al informe N°089-2024 MDT/ATM de fecha 17 de diciembre del 2024 emitido por el jefe (e) de Area Tecnica Municipal, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente. Que como anexo forma parte de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, para el fiel cumplimiento, así como la notificación a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
Tomas Sandoval Baldera  
ALCALDE